

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 11001400305020220019000

En vista del escrito allegado al Despacho se admite la anterior solicitud de entrega de inmueble arrendado de conformidad a lo dispuesto en el art. 69 de ley 446/1998 adelantada por **MORA CASTILLO ASESORES INMOBILIARIOS LTDA.** en contra de **TECHNET ENTERPRISE SAS** y **ALVARO OTONIEL ESPINOSA PARRA.**

En consecuencia, comisionese al señor **ALCALDE LOCAL CORRESPONDIENTE**, en virtud de lo normado por el Art. 38 del Código General de Proceso, a quien se le confiere facultad de subcomisionar. **LÍBRESE DESPACHO COMISORIO** con los insertos del caso.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el artículo 295 del C.G.P., la providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. 036 de hoy

18 MAY 2023, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA.